



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), seis de abril de dos mil veintidós  
Ref.: Expediente: 63130400300220190040200  
Auto Sustanciación No. 144

Como quiera que el Juzgado Civil Laboral del Circuito, remitió con destino a este proceso EJECUTIVO SINGULAR, impetrado por el señor OSCAR BARRETO., en contra de los señores JORGE ANDRES CRUZ LÓPEZ y NATALY RODRÍGUEZ SALCEDO, copia del oficio No. JCLCC-195 del 06 de abril de 2021, mediante el cual se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, la cancelación de la medida de embargo que recaía sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 282-13801, 282-3994, 282-23161, 282-25341 y 282-25342, decretada al interior del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicación 2019-00242, que allí curso, y, la misma fue puesta a disposición de este proceso, por virtud del embargo de remanentes que surtió efectos en el proceso referido últimamente, por sustracción de materia, no hay lugar a librar la comunicación que fuera ordenada en el proveído del 13 de diciembre de 2021, al referido estrado Judicial.

De otra parte, y, teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio No. 02.10.20.115.270.30.274, del 23 de marzo de esta anualidad, librado al interior del proceso ejecutivo con radicación 2021-00143, promovido por COFINCAFE., en contra de Nataly Rodríguez Salcedo, comunicó la cancelación de la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente de los embargados dentro del presente proceso, se dispone que por secretaría, se libre oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, comunicando la cancelación de la medida de embargo que afecta los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 282-13801, 282-3994, 282-23161, 282-25341 y 282-25342, sin necesidad de dejar dicha medida a disposición del proceso con radicación 2021-00143, por las razones exteriorizadas líneas atrás.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 52  
DEL 07 DE ABRIL DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855448304f57aca929a68a1c2921d504daecdc97662e1bd4cc01b89733b9d1ac**

Documento generado en 06/04/2022 04:12:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**